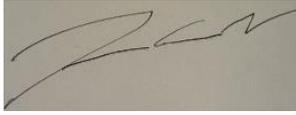


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de mayo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 31100
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO**, en contra de **PAULA ANDREA QUINTERO RUIZ**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Allegará prueba de que el poder otorgado, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, fue remitido desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales inscrito de **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO**, el cual se encuentra consignado en el certificado que aporta.
2. Manifestará bajo la gravedad del juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del C. Comercio.
3. Al pretender el actor que se decreten medidas por el carácter de asociada de la demandada a la cooperativa demandante deberá acreditar con el acta respectiva que en efecto la señora QUINTERO RUIZ es asociada y al fecha en que adquirió tal calidad.

Deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/recepción memoriales/](http://190.217.24/recepción%20memoriales/)

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 084 fijado el 19 de mayo de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27361a66c45648c076cae40d7ff62a4c2add90514267c4208aa481ff505c9f71**

Documento generado en 18/05/2023 04:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>